



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **08 de Mayo del 2024**, en la Estación de Orden del Día, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la **Ley 27972** dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica de la provincia de Barranca ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos.

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS**, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante **Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP**, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "*Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado*". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GOB**, del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "*Caserita La Mejor Compra en el Mercado*" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición.

Que, mediante la **Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL**, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB**, del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "*Amurchachi Jakt Tha*" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales.

Que, mediante el **Informe N° 00184-2024-GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano señala que el objetivo de institucionalizar la Feria Agroecológico de la Provincia de Barranca, es contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de una pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE).

Que, contando con la opinión favorable en el **Memorándum N° 0925-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0174-2024-UPOM-MPB**, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, **Memorándum N° 0945-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe Legal N° 0145-2024-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 0527-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, quienes opinan a favor de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en la Provincia de Barranca.

En merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

ARTÍCULO 1º.- INSTITUCIONALIZAR, la Feria Agroecológica en la provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la realización de la Feria, dos (02) veces al mes, los días sábados, en el horario de 08:00 a.m., hasta las 13:00 horas., el lugar a desarrollarse lo definirá la Gerencia de Desarrollo Humano, quien estará a cargo de su organización o quien haga sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 3º.- GENERAR, coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4º.- FACULTESE, al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Diez días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO VESCE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL